



# Resolución Directoral

## N° 00369-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 20 de agosto de 2021

### VISTO:

El Informe N° 000473-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Dirección Académica, con nueve (9) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgaren nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 0022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043, 074 y 178-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 00081-2021-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 05 de marzo de 2021, se autoriza la exoneración del pago por concepto de matrícula regular (S/. 130.00), reingreso (S/. 120.00) y matrícula por cursos (S/. 35.00) en el ciclo regular 2021-I, a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, mediante Expediente E-SINAD 14585, de fecha 10 de agosto de 2021, el representante del Centro de Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (CEENSFOLK), comunica que los estudiantes se encuentran en situaciones difíciles por motivo de la pandemia de la COVID - 19, por lo que solicita la ampliación de la exoneración del pago por concepto de matrícula correspondiente al Semestre Académico



2021-II para los estudiantes en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, el Director Académico, solicita se expida la resolución directoral en el cual se autorice la ampliación de la exoneración del pago por matrícula, reingreso y matrícula por cursos a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Semestre Académico 2021-II;

Que, mediante Memorándum N° 01300-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 19 de agosto de 2021, el Director General, contando con la opinión favorable del Director Académico, solicita expedir la resolución directoral autorizando la Ampliación de Exoneración del Pago por Matrícula, Reingreso y Matrícula por Cursos en las carreras de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música en el ciclo regular 2021-II;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y Director de la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR LA EXONERACIÓN, DEL PAGO POR CONCEPTO DE MATRÍCULAREGULAR (S/. 130.00), REINGRESO (S/. 120.00) Y MATRÍCULA POR CURSOS (S/.35.00)** en el ciclo regular 2021-II, a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Registro y Evaluación de la Dirección Académica y el Área de Tesorería de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**EXPEDIENTE: DA2021-INT-0014585**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **B7E9E1**